	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b>    <b>LA-050GYR031-E457-2022</b>    <b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE</b>  <b>LITOTRIPSIA</b>    <b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO</b>  <b>C-031-E457-2023-004</b>    <b>CONTRATO S3M0058</b> </p>
---	---	---


CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAN JOSE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR MARIO ALBERTO CONTRERAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**


- I. “EL INSTITUTO”, declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
  - I.3.- La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- I.4. El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Consolidadora, en Representación Común de las Áreas Administradoras, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se agrega como Anexo 6 (Seis) del presente contrato, los oficios de designación de los administradores del mismo.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b>    <b>LA-050GYR031-E457-2022</b>    <b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE</b>  <b>LITOTRIPSIA</b>    <b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO</b>  <b>C-031-E457-2023-004</b>    <b>CONTRATO S3M0058</b> </p>
---	---	---

- I.5. El Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio médico subrogado de Litotripsia.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000413-2023, emitido por el Jefe de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR031-E457-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 10 de Enero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b>  <b>LA-050GYR031-E457-2022</b>  <b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b>  <b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b>  <b>CONTRATO S3M0058</b>
---	--	--

- I. 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en estas.
- I. 4. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

**II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:**

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4140 Vol. LXXXIX de fecha 19 de Junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jose Tomas Guerra Beltran, Titular de la Notaria Pública Numero 82 de la Ciudad Obregón, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 9747, vol. men 107 de fecha 19 de Junio de 1998.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Mario Alberto Contreras Zavala, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 4140 Vol. LXXXIX de fecha 19 de Junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Jose Tomas Guerra Beltran, Titular de la Notaria Pública Numero 82 de la Ciudad Obregón, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, brindar a la población los más modernos servicios de hospitalización, su atención a pacientes de medicina interna, pediatría y cirugía en general; así como todos los métodos diagnósticos necesarios para la resolución de todo tipo de problema médico quirúrgico. Pro mover, constituir, organizar, explorar o tomar participación industriales, comerciales o de cualquier índole. Constituir, organizar, explorar, administrar tomar participación en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales de crédito o de cualquier otra índole.


II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SAS-980508-P12.**
- Registro Patronal número: [REDACTED]

II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto la constancia correspondiente debidamente emitida por "EL INSTITUTO" la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.3. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA  LA-050GYR031-E457-2022  SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA  NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004  CONTRATO S3M0058</p>
---	--	--

- II.7. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.3. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.3. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 31 de Julio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.  


Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Coahuila Sur, 263, Colonia Centro. Ciudad Obregón, Sonora Tel. [REDACTED] Correo Electrónico: AMRYF@PRODIGY.NET.MX

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio médico subrogado de litotripsia, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el Anexo 2 (dos), y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.
- SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de **\$480,200.00 (Cuatrocientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$1,200,500.00 (Un millón doscientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;">LA-050GYR031-E457-2022</p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
--	---	--


**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos:

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del código fiscal de la Federación, en la que se indique:</li> <li>• Número de proveedor.</li> <li>• Número de Contrato.</li> <li>• Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona administradora del contrato</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente</li> </ul>	

Mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto, contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

A. "EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-050GYR031-E457-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE</b>  <b>LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO</b>  <b>C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
---	---	---

A la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar el servicio a “**EL INSTITUTO**” que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

**PLAZO**

El plazo del servicio será del 11 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

**LUGAR**

El lugar de la prestación del servicio será en el HGR 1 y HGZ 4


**CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIO**

Se requiere contratar el servicio de litotripsia, al PROVEEDOR de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que radiquen en la localidad y cuenten con equipo de calidad para la realización de los estudios del servicio de anatomía patológica, clínicas u hospitales, el cual recibirá en el domicilio, donde tenga establecido su equipo, con previa orden consignada en el formato normado de solicitud de servicios subrogados (formato 4-30-2/03), con base a la norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

Con la finalidad de brindar la atención médica con la oportunidad requerida para un diagnóstico acertado y tratamiento adecuado que permita la recuperación de la salud de nuestros derechohabientes.

Anatomía Patología es la piedra angular para determinar el diagnostico primario y tratamiento dirigido a los pacientes oncológicos, se requiere de la contratación del servicio de costo por prueba para garantizar la labor diagnóstica de la Subdirección de Anatomía Patología del Instituto y sus diferentes departamentos; su disponibilidad, especificaciones y calidad repercute directamente en el resultado del procesamiento de las muestras y del proceso diagnóstico que se brinda a los pacientes; es por ello que es indispensable contar con la subrogación de estudios en las áreas de Histología, Citología, y Patología Molecular.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones del proveedor.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-050GYR031-E457-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
---	---	---

El Instituto a través del médico tratante, con el visto bueno del Jefe del Servicio y autorización Director del Hospital, canalizará a los pacientes por medio del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03), mismo que contendrá el resumen clínico, diagnóstico y el estudio a requerirse.

El PROVEEDOR deberá de proporcionar números de teléfonos y correo(s) electrónicos al cual se comunicaran las unidades médicas.

Los reportes de resultados deberán tener nombre, firma del médico especialista, y cédula profesional de quien emite el diagnóstico.

Los bloques de parafina y laminillas de citologías cervicales deberán mantenerse bajo resguardo del proveedor por el tiempo que estipule la ley y devueltos a solicitud de la Unidad Médica Solicitante.

El PROVEEDOR brindará la atención oportuna en un lapso no mayor de 15 días naturales de solicitado el estudio, dentro de los 365 días del año.

Las unidades médicas establecen comunicación con el proveedor para establecer los contactos y días en los cuales se recolectaran las muestras en las unidades médicas.

El PROVEEDOR deberá acudir a la Unidad Médica solicitante por las piezas quirúrgicas conservadas en formol; la preparación embalaje o retiro del formol queda a cargo del proveedor, así como los costos de transportación al laboratorio de anatomía patológica donde se realizará el proceso e interpretación.

El PROVEEDOR deberá presentar folleto informativo del correcto acondicionamiento de muestras, así como el proceso de recepción de las mismas muestras, en base al tipo de estudio, con la finalidad de evitar acumulación de muestras.


El INSTITUTO requiere del servicio subrogado de pruebas de inmunohistoquímica, inmunofluorescencia y patología molecular que consiste en la recolección de muestras, interpretación y envío de resultados a la Unidad Médica.

Para la subrogación del servicio de pruebas de inmunohistoquímica e inmunofluorescencia el Instituto requiere que los bloques de parafina y laminillas histológicas sean recolectados los días viernes de cada semana a las 9:00 horas en el Servicio de Anatomía Patológica de la Unidad Médica.

En caso de requerir cambio de días de recolección de las muestras, este se realizará previo acuerdo con el director de la unidad médica correspondiente.

El PROVEEDOR entregara la documentación de facturación por los procedimientos realizados, por periodo mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico. .

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable que haya efectuado servicio.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-050GYR031-E457-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
---	---	---

El PROVEEDOR deberá de proporcionar números de teléfonos y correo(s) al cual se le comunicará cualquier eventualidad.

El INSTITUTO requiere que los registros obtenidos de los estudios por derechohabiente se conserven durante el periodo de vigencia del contrato.

El PROVEEDOR deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica, el reporte de procedimientos y/o estudios otorgados con las solicitudes de subrogación realizados que contenga lo siguiente:


- Folio subrogado
- Fecha de elaboración
- Nombre del médico solicitante
- Matricula del médico solicitante
- Especialidad del servicio médico solicitante
- Turno del médico solicitante
- Nombre del paciente
- Numero de seguridad social con agregado del paciente
  
- Fecha de Solicitud
- Diagnóstico del paciente
- Fecha de realización
- Servicio subrogado solicitado
- Precio Unitario
- Precio con IVA
- Importe

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

El PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios, que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 11 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b>    <b>LA-050GYR031-E457-2022</b>    <b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE</b>  <b>LITOTRIPSIA</b>    <b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO</b>  <b>C-031-E457-2023-004</b>    <b>CONTRATO S3M0058</b> </p>
---	---	---

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.


Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DECIMA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se enumera a continuación:

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL  ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-050GYR031-E457-2022</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  LITOTRIPSIA</p> <p style="text-align: center;">NUMERO INTERNO DE CONTRATO  C-031-E457-2023-004</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO S3M0058</p>
---	---	---

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (Cinco)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.


**DECIMA**

**PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DECIMA**

**SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-050GYR031-E457-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
---	---	---

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados.- "el instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no otorgue la cita para la atención dentro de los siguientes 3 días hábiles como máximo al envío y/o presentación de la solicitud de subrogación de servicios	Por cada día transcurrido	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no entregue el resultado del estudio, servicio y/o procedimiento	Por cada resultado del estudio y/o servicio y/o procedimiento no entregado.	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a la fecha y hora de la cita	Por cada servicio no realizado de conformidad a la fecha y hora establecida.	2.5 % sobre el valor total del servicio solicitado.	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato

#### Fórmula

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Donde:


%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vsda = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-050GYR031-E457-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
---	---	---


**DEDUCCIONES:**

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor No realice el servicio ordinario dentro de Los 10 días posteriores a la solicitud.	Dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	Por cada cita no otorgada dentro de los 10 días posteriores a la solicitud.	10% sobre el valor total del servicio solicitado más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa..	Administrador del contrato
Cuando el proveedor No proporcione al Director y/o Administrador de la Unidad Médica los números telefónico fijos o móvil y correo electrónico.	5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	5% sobre el valor de la facturación mensual presentada más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a la cita programada	De conformidad a la fecha y hora de la cita	Por la no prestación del servicio de conformidad a la fecha de la cita.	El 10% sobre el valor total de lo incumplido más IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Director Médico de la unidad o Persona designada por el director como responsable del programa.	Administrador del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-050GYR031-E457-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
---	---	---

**DÉCIMA**

**TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.


**DÉCIMA**

**CJARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

**DÉCIMA**

**QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>  <b>ELECTRONICA</b>    <b>LA-050GYR031-E457-2022</b>    <b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE</b>  <b>LITOTRIPSIA</b>    <b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO</b>  <b>C-031-E457-2023-004</b>    <b>CONTRATO S3M0058</b> </p>
---	---	---

**DÉCIMA**

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.


Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-050GYR031-E457-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
---	---	---

**DECIMA**

**SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el Servicios Médico Subrogado de Litotripsia, objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de **"EL PROVEEDOR"** con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrerpatronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

**"EL INSTITUTO"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a eximir y liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho **"EL INSTITUTO"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula décima de este contrato.

**DECIMA**

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA**

**NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de disponibilidad presupuestal"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
C-031-E457-2023-004

CONTRATO S3M0058

Anexo 3 (tres) "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)"

Anexo 4 (Cuatro) "Propuesta económica"

Anexo 5 (Cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 6 (Seis) "Administrador del contrato"

Anexo 7 (Siete) "Reporte mensual de procedimientos y/o estudios otorgados"

**VIJESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.


**VIJÉSIMA**

**PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIJESIMA**

**SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL  ELECTRONICA</p> <p style="text-align: center;">LA-050GYR031-E457-2022</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  LITOTRIPSIA</p> <p style="text-align: center;">NUMERO INTERNO DE CONTRATO  C-031-E457-2023-004</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO S3M0058</p>
---	---	---

Prævia lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresi3n de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obreg3n, Sonora, el d3a 24 de Enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los dem3s en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
Dra. Mar3a de Lourdes D3az Espinosa  
Titular del 3rgano de Operaci3n Administrativa  
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la  
fracci3n XXVI, del art3culo 155, en relaci3n con el  
art3culo 2, fracci3n IV, inciso a), del Reglamento  
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

\_\_\_\_\_  
Servicios Administrativos San Jose, S.A. de C.V.  
Mario Alberto Contreras Zavala  
Representante Legal

Titular del 3rea Consolidadora, T3cnica y Requirente

Titular del 3rea Responsable de la Contrataci3n

\_\_\_\_\_  
Dr. Manuel de Jes3s Lopez Castro  
Titular de la Jefatura de Servicios  
de Prestaciones M3dicas

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Pedro Beltran Mu3oz  
Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio m3dico subrogado de Litotripsia, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor **Servicios Administrativos San Jose, S.A. de C.V.**, de fecha 24 de Enero de 2023, por un importe m3nimo de **\$480,200.00 (Cuatrocientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, m3s el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto m3ximo susceptible de ejercer por la cantidad de **\$1,200,500.00 (Un mill3n doscientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, m3s el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
 LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 C-031-E457-2023-004

CONTRATO S3M0058

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 DELEGACION Sonora  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOJLID: 000000413-2023  Dictamen de Inversión  Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora  
279001 Oficina del DGAD SONORA  
250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: LICITACION 2023 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA SOLICITADA EN OFICIO 1349 DEL 11/10/2022 POR ICACA

Fecha Elaboración: 13/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,780,747.56 Unidad de Información: 270102 Centro de Costos: 200207  
 Cuenta: 42082106 SUBROGACION DE SERVICIOS MED. UNID. Unidad de Información: 270102 Centro de Costos: 200207  
 Partida Presupuestaria SFICP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

Compartimiento (en millones de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4,780.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1,804.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, en responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENFAMENTE:  
  
 QUINTERO REYES MARTHA PATRICIA

DIA: 13 MES: OCT AÑO: 2022  
 DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): **RECIBIDO** \$ \_\_\_\_\_ 00

17 OCT 2022 IMSS

SE EMITE BIJETO A LAS CTRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBEN LAS CUENTAS DE DEBITOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERA RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE DENEN LAS CUENTAS DE DEBITOS APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.  
 OPERATIVA ADMINISTRATIVA Clave: 6170-008-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
 LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 C-031-E457-2023-004

CONTRATO S3M0058

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS

PROVEEDOR: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAN JOSE, S.A. DE C.V.  
 SERVICIO DE LITOTRIPSIA

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
2	HGR 1	CD. OBREGON	CISTOLITOTRIPSIA	1	32,000.00	32,000.00	11,800.00	29,500.00
	HGR 1	CD. OBREGON	NEFROLITOTRIPSIA PERCUTANEA NEUMATICA Y/O LASER CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE CATETER DOBLE J	1	67,000.00	67,000.00	26,000.00	65,000.00
	HGR 1	CD. OBREGON	LITOTRIPSIA PERCUTANEA	1	13,000.00	13,000.00	5,200.00	13,000.00
	HGR 1	CD. OBREGON	LITOTRIPSIA EXTRACORPÓREA MÁS SUMINISTRO	1	19,000.00	19,000.00	7,600.00	19,000.00
	HGR 1	CD. OBREGON	LITOTRIPSIA LEACH MÁS SUMINISTRO Y COLOCACION DE CATETER DOBLE J	1	23,000.00	23,000.00	9,200.00	23,000.00
	HGR 1	CD. OBREGON	URETEROLITOTRIPSIA ENDOSCÓPICA MÁS SUMINISTRO	1	37,000.00	37,000.00	13,400.00	33,500.00
	HGR 1	CD. OBREGON	URETEROSCOPIA ENDUROLOGICA MÁS SUMINISTRO	1	30,000.00	30,000.00	11,200.00	28,000.00
	HGR 1	CD. OBREGON	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	1	30,000.00	30,000.00	9,200.00	23,000.00
	HGR 1	CD. OBREGON	NEFROLITOTRIPSIA PERCUTANEA	1	67,000.00	67,000.00	26,000.00	65,000.00
	HGR 1	CD. OBREGON	RETIRO DE CATETER URETERAL DOBLE J	1	16,000.00	16,000.00	5,600.00	14,000.00
	HGR 1	CD. OBREGON	RECOLOCACION DE NEFROSTOMIA	1	29,000.00	29,000.00	9,200.00	23,000.00
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>134,400.00</b>

12

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
4	HGZ 4	GUAYMAS	CISTOLITOTRIPSIA	1	32,000.00	32,000.00	11,800.00	29,500.00
	HGZ 4	GUAYMAS	LITOTRIPSIA PERCUTANEA	1	13,000.00	13,000.00	5,200.00	13,000.00
	HGZ 4	GUAYMAS	LITOTRIPSIA EXTRACORPÓREA MÁS SUMINISTRO	4	19,000.00	76,000.00	30,400.00	75,000.00
	HGZ 4	GUAYMAS	LITOTRIPSIA LEACH MÁS SUMINISTRO Y COLOCACION DE CATETER DOBLE J	1	23,000.00	23,000.00	9,200.00	23,000.00
	HGZ 4	GUAYMAS	URETEROLITOTRIPSIA ENDOSCÓPICA MÁS SUMINISTRO	8	37,000.00	296,000.00	107,200.00	268,000.00
	HGZ 4	GUAYMAS	URETEROSCOPIA ENDUROLOGICA MÁS SUMINISTRO	1	30,000.00	30,000.00	11,200.00	28,000.00
	HGZ 4	GUAYMAS	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	1	30,000.00	30,000.00	9,200.00	23,000.00
	HGZ 4	GUAYMAS	NEFROLITOTRIPSIA PERCUTANEA	5	67,000.00	335,000.00	130,000.00	325,000.00
	HGZ 4	GUAYMAS	RETIRO DE CATETER URETERAL DOBLE J	4	16,000.00	64,000.00	22,400.00	56,000.00
	HGZ 4	GUAYMAS	RECOLOCACION DE NEFROSTOMIA	1	29,000.00	29,000.00	9,200.00	23,000.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>345,800.00</b>	<b>864,500.00</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>480,200.00</b>	<b>1,200,500.00</b>
							<b>IVA</b>	<b>192,080.00</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>1,392,580.00</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022


SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
 LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 C-031-E457-2023-004

CONTRATO S3M0058

ANEXO 3

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: <u>2</u>	
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS ( 4-30-2/03)			
DELEGACION/ UMAE: <u>1</u>		FECHA: <u>3</u> <small>DÍA MES AÑO</small>	
UNIDAD MEDICA: <u>4</u> CLAVE PRESUPUESTAL: _____ TIPO Y NÚMERO: _____ LOCALIDAD: _____		PACIENTE: NOMBRE: <u>5</u> SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> NO. DE SEGURIDAD SOCIAL _____ AGREGADO _____ CURP: _____	
SERVICIO QUE DERIVA: NOMBRE: <u>6</u> DIRECCION: _____		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: <u>9</u> RT <input type="checkbox"/> EG <input type="checkbox"/> MAT <input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> PEN <input type="checkbox"/> SpFAM <input type="checkbox"/>	
TIPO DE SERVICIO ORDINARIO: <input type="checkbox"/> <u>7</u> URGENCIA: <input type="checkbox"/> MOTIVO DE SUBROGACIÓN: <u>8</u> CS <input type="checkbox"/> FP <input type="checkbox"/> FE <input type="checkbox"/> FI <input type="checkbox"/>		VIGENCIA DE DERECHOS <u>10</u>	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: <u>11</u>			
GRUPO A SUBROGAR: <u>12</u> CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: <input type="checkbox"/> CONSULTA ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/> CONSULTA DENTAL <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN MEDICA <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA <input type="checkbox"/> MATERNO INFANTIL <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN LABORATORIO <input type="checkbox"/> AUX DE DX EN GABINETE <input type="checkbox"/> AUX DE TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>			
SERVICIO (S) A SUBROGAR <u>13</u> CANTIDAD _____ ESPECIFICAR: _____			
PROVEEDOR <u>14</u> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ RFC: _____ DOMICILIO: _____ TEL: _____ CONTRATO No. _____ VIGENCIA DEL: _____ AL: _____			
ELABORÓ <u>15</u> NOMBRE _____ MATRÍCULA _____ FIRMA _____		Vo.Bº JEFE DE SERVICIO <u>16</u> NOMBRE _____ MATRÍCULA _____ FIRMA _____	
AUT. DIRECTOR UNIDAD <u>17</u> NOMBRE _____ MATRÍCULA _____ FIRMA _____			
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ <u>18</u> NOMBRE: _____ PACIENTE: <input type="checkbox"/> FAMILIAR: <input type="checkbox"/> RESPONSABLE: <input type="checkbox"/> PARENTESCO: _____ DIRECCIÓN: _____ TEL: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022

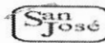
SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
 LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 C-031-E457-2023-004

CONTRATO S3M0058

ANEXO 4

PROPUESTA ECONOMICA



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAN JOSE, S.A. DE C.V.  
 No. Rrealección No. 101 Ote. Tel. (01) 644 4-109570 AL 80 CON 10 LINEAS  
 EXT. 24242 R.F.C. SAS-980508-P12 Ciudad Obregón, Sonora.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA-050GYR031-E457-2022  
 FECHA: 28 DE DICIEMBRE 2022 No. DE PREGI: IMSS:  
 NOMBRE DEL LICITANTE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAN JOSE S.A DE C.V  
 DOMICILIO: COAHUILA SUR 233 SUR COL. CENTRO CD. OBREGON SONORA  
 TEL.: [REDACTED]  
 R. F. C: SAS-980508-P12  
 CORREO ELECTRONICO: AMRYF@PRODIGY.NET.MX

6.- LITOTRIPSIA

PARTIDA	UNIDAD MEDICA	ESPECIALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTA
	HGR 1	LITOTRIPSIA	CISTOLITOTRIPSIA	1	32,000.00	32,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	NEFROLITOTRIPSIA PERCUTANEA NEUMATICA Y/O LASER CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE CATETER DOBLE J	1	67,000.00	67,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	LITOTRIPSIA PERCUTANEA	1	13,000.00	13,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	LITOTRIPSIA EXTRACORPÓREA MAS SUMINISTRO	1	19,000.00	19,000.00
2	HGR 1	LITOTRIPSIA	LITOTRIPSIA LECH MAS SUMINISTRO Y COLOCACION DE CATETER DOBLE J	1	23,000.00	23,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	URETEROLITOTRIPSIA ENDOSCOPICA MAS SUMINISTRO	1	37,000.00	37,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	URETEROSCOPIA ENDOUROLOGICA MAS SUMINISTRO	1	30,000.00	30,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	1	30,000.00	30,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	NEFROLITOTRIPSIA PERCUTANEA	1	67,000.00	67,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	RETRO DE CATETER URETERAL DOBLE J	1	16,000.00	16,000.00
	HGR 1	LITOTRIPSIA	RECOLOCACION DE NEFROSTOMIA	1	29,000.00	29,000.00
			SUB TOTAL			363,000.00
			IVA			58,080.00
			TOTAL			421,080.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 MN

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE  
 DR. CORTES RAMIREZ GAYAL MARIO  
 REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
 LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 C-031-E457-2023-004

CONTRATO S3M0058



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAN JOSE, S.A. DE C.V.  
 No. Reelección No. 101 Ote. Tel. (01) 644 4-109570 AL 80 CON 10 LINEAS  
 EXT. 24242 R.F.C. SAS-980508-P12 Ciudad Obregón, Sonora.

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LA-050GYR031-E457-2022  
 FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 No. DE PREL: IMSS-  
 NOMBRE DEL LICITANTE: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SAN JOSE S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO: COAHUILA SUR 283 SUR COL. CENTRO CD. OBREGON SONORA  
 TEL. [REDACTED] FAX: [REDACTED]  
 R. F. C: SAS-980508-P12  
 CORREO ELECTRONICO: AMRYF@PRODIGY.NET.MX

1.- LITOTRIPSIA

PARTIDA	UNIDA MEDICA	ESPECIALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTA
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	CISTOLITOTRIPSIA	1	32,000.00	32,000.00
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	LITOTRIPSIA PERCUTÁNEA	1	13,000.00	13,000.00
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	LITOTRIPSIA EXTRACORPÓREA MAS SUMINISTRO	4	19,000.00	76,000.00
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	LITOTRIPSIA LEOCH MAS SUMINISTRO Y COLOCACION DE CATERER DOBLE J	1	23,000.00	23,000.00
4	HGZ 4	LITOTRIPSIA	URETEROLITOTRIPSIA ENDOSCÓPICA MAS SUMINISTRO	8	37,000.00	296,000.00
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	URETEROSCOPIA ENDOSCÓPICA MAS SUMINISTRO	1	30,000.00	30,000.00
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	NEFROSTOMIA PERCUTÁNEA	1	30,000.00	30,000.00
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	NEFROLITOTRIPSIA PERCUTÁNEA	5	67,000.00	335,000.00
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	RETIRO DE CATERER URETERAL DOBLE J	4	16,000.00	64,000.00
	HGZ 4	LITOTRIPSIA	RECOLOCACION DE NEFROSTOMIA	1	29,000.00	29,000.00
					SUB TOTAL	928,000.00
					IVA	148,480.00
					TOTAL	1,076,480.00

SON: UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE  
 DR. CORTÉS RAMÍREZ SAVALA MARIO  
 REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
C-031-E457-2023-004


CONTRATO S3M0058

ANEXO 5

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ADmite. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-050GYR031-E457-2022</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO INTERNO DE CONTRATO C-031-E457-2023-004</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO S3M0058</b></p>
---	---	---

ANEXO 6

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**



Of N° 279001200100/0256/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

**Doctora**  
**Rosa Nalleli Estrada Urbalejo**  
Directora HGR 1  
Cd. Obregón, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

**Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:**

**5.3.15**

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. ADQUISICIÓN DE ALERCENOS
2. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DERMA Y NO DERMA
3. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
4. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
5. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
6. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
7. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
8. SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA
9. SERVICIO INTEGRAL DE MINIMA INVASION
10. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
11. CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA Y TORACICA






**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA**

**LA-050GYR031-E457-2022**

**SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
LITOTRIPSIA**

**NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
C-031-E457-2023-004**

**CONTRATO S3M0058**

**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**

12. ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS
13. ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA PARA HOSPITALES
14. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
15. SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA PACIENTES
16. SERVICIO MEDICO PROFESIONAL DE ANESTESIA PEDIATRICA
17. SERVICIO MEDICO PROFESIONAL DE CATETERISMO PEDIATRICO
18. SERVICIO MEDICO PROFESIONAL DE NEUMOLOGIA PEDIATRICA
19. SERVICIO MEDICO PROFESIONAL DE RADIOTERAPIA
20. SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ANATOMIA PATOLOGICA
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DENSITOMETRIA OSEA
23. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LECTURA DOSIMETRIA Y CALIBRACION
24. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ECOCARDIOGRAMA PEDIATRICO Y ADULTO
25. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFIA
26. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
27. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE FLUOROSCOPIA
28. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA
29. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ORTOPANTOMOGRAMIA
30. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLOGICOS
31. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDOS
32. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE URODINAMIA
33. SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES
34. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS DENTALES
35. SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES
36. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
37. SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA
38. SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA
39. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
40. APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo  
del Servidor Público

C. Rosa Nathel Estrada Urbalejo



**2023  
Francisco  
VILLA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
C-031-E457-2023-004

CONTRATO S3M0058



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 279001200100/0259/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 15 de febrero del 2023

**Doctora**  
**Imelda Guadalupe Ramirez Montes**  
Directora HGZ 4  
Guaymas, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

**Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:**

**5.3.15**

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. SERVICIO DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES DERMA Y NO DERMA
2. DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA
3. DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA
4. ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS
5. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
6. SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE
7. SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA MINIMA INVASION
8. SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA
9. ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS
10. SERVICIO SUBROGADO - TRATAMIENTO DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS)
11. SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VIA TERRESTRE



2023  
Francisco  
VIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA

LA-050GYR031-E457-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE  
 LITOTRIPSIA

NUMERO INTERNO DE CONTRATO  
 C-031-E457-2023-004

CONTRATO S3M0058



GOBIERNO DE  
 MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS  
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

12. SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES
13. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LECTURA DOSIMETRIA Y CALIBRACION
14. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ECOCARDIOGRAMA PEDIATRICO Y ADULTO
15. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ELECTROMIOGRAFIA
16. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ENDOSCOPIA
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE LITOTRIPSIA
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA
19. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ORTOPANTOMOGRAFIA
20. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDOS
21. SERVICIO DE PARACLINICOS ESPECIALES
22. SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR
23. SERVICIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA
24. SERVICIO DE TRASLADO FUNERARIOS
25. APARATOS DE ORTOPEdia Y PROTESIS (D)

Firma de aceptación del cargo  
 del Servidor Público



Dr. Inedda Pr. Ramirez Montes  
 Director Medico  
 Matricula 99275744  
 Céd. Prof. 539032-55A/30208

C. Inedda Guadalupe Ramirez Montes

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

Dr. Manuel de Jesús López Castro  
 Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Autorizó: Lic. Javier Nerman Morales  
 Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información consulte el sitio web del IMSS: www.imss.gob.mx



2023  
 FRANCISCO  
 VILLA

